AD-1425

Manizales, 09 de julio de 2024

Doctor
JORGE WILLIAM RUIZ OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Vivienda y Territorio
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la creación del proceso LP-SV-010-2024

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "PRIMERO TU CASA" EN LOS MUNICIPIOS DE ANSERMA Y LA DORADA, CALDAS.

VALOR: $4.509.256.749 – Total de los 2 grupos
Grupo 1. $3.498.257.838
Grupo 2. $1.010.998.911

PLAZO: Grupo 1. 7 meses
Grupo 2. 6 meses

De conformidad con el Decreto 633 del 29 de noviembre de 2022, de manera atenta imparto la aprobación para la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso de Licitación pública necesario para la celebración del Contrato de Obra, radicado bajo el número de la referencia, precisando que después de revisar la estructura e información jurídica y los soportes del estudio previo sometido a mi consideración, ésta resulta ajustada a las disposiciones aplicables para validar dicha contratación.

Se aclara que la aprobación se da en razón a de la solicitud de la secretaria, y que en ningún momento se está viabilizando o aprobando el contenido técnico, económico o financiero dado por los intervinientes en la estructuración de los documentos previos, esto ya que no tengo la competencia para dicha validación.

Se recuerda que en el cargue de la información se debe anexar al proceso los planos, licencias, asignación de subsidios y demás documentos técnicos que den cuenta y completen la información del pliego de condiciones.

Se insta a la secretaria para que realice todos los trámites previos que requiere el proceso para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2056 de 2020, que desarrolla todo el tema de regalías, especialmente lo indicado en si artículo 161 que establece:

"ARTÍCULO 161. Ejecución Presupuestal. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso y se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, se debe contar previamente con una autorización de vigencias futuras de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La asunción de compromisos en las que se prevea la provisión de bienes y servicios con afectación del Presupuesto del Sistema General de Regalías de

posteriores bienalidades, deberán contar con la autorización de vigencias futuras para dar apertura al proceso de selección de contratistas."

Lo anterior toda vez que el bienio de regalías es 2023-2024 y según lo establecido por la norma se requiere de adelantar tramite de vigencias futuras.

Además, se recuerda la necesidad que se tienen de que se use el recurso de asignación regional, ya que este recurso expiraría en la presente vigencia y no puede pasar el periodo

Para efectos de trámite, pongo de presente que corresponderá a su Secretaría acatar las instrucciones de la Agencia Nacional de Contratación y la Circular SECOP II No. 1 de 2020 en materia de gestión y carga de los documentos necesarios para impulsar el proceso de contratación en dicha plataforma.

Al igual se queda a la espera de la radicación de solicitud del comité evaluador y envió de cronograma, para poder entregar el respectivo aviso, trámites previos que se requieren para solicitar la habilitación del flujo del módulo de Licitación Pública en SECOP.

Quedó presto a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Atentamente,

KAREN GARCÍA SALCEDO
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica